



AV. VASCO DE QUIROGA 15
 SECCION XVII
 DELEGACION TLALPAPAN
 C.P. 14080 MEXICO, D.F.

INSTITUTO NACIONAL DE
 CIENCIAS MEDICAS Y
 NUTRICION
 SALVADOR ZUBIRAN

PEDIDO

5401

FECHA MES DIA AÑO
 07 07 2017
 HOJA No. 1 DE 01

PROVEEDOR:
 3557 HILDOM, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: HIL15100757A
 CION. PONIENTE 42A NO. 2789
 SAN SALVADOR XOCHIMANCA
 CODIGO POSTAL: 02870
 TELS. 53966165 53966165
 FAX. 53966165

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU
 CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

REQUISICION No. 0042/0063 ART 42,

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

ALMACEN DE ROPA

EFECTUAR ENTREGA EN:

CAMION

TRANSPORTE:

CONDICIONES DE ENTREGA:
 PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO:
 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA
 FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
 PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
 MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR
 ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL
 IMPORTE DE LOS MATERIALES
 PENDIENTES POR SURTIR.

FORMATO A-A1.5

PARTIDA CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CANTIDAD: UNIDAD: PRECIO UNITARIO NETO M.N.: PRECIO TOTAL NETO M.N.:

1	41	7200250	BATA PARA PACIENTE DE FRANELA AREPADA ESTAMPADA COMPOSICION (100% ALGODON) MEDIDA (L. SOMB. DE LARGO) TALLA 42 MANGAS AMPLIAS Y LARGAS TIPO BANGLAN CUELLO CON SOLAPA DOBLE DE 5 PULGADAS DE ANCHO CON TIRAS PARA AMARRAR A LA CINTURA Y CON LA LETRANDA DE URGENCIAS EN LA ESPALDA EN LINDA COLOR AZUL REY: TAMAÑO 2.5cm. ALTURA DE LA LETRA; CON ETIQUETA DE TALLA o MEDIDA; COMPOSICION DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO TALLA: 42	CAT: SIN MARCA	REQTO(e). SOLICITANTE(e) : 0503.00;	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: ago:75 25/08 oct:100 16/10 nov:125 17/11	*** CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENA Y TRES PESOS 20/100 M.N. ***	PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 AM040 / 27501 / SEP:\$18998.30 OCT:\$18664.40 NOV:\$23390.50 / 16387 / P;	** PRECIO FIJO **
---	----	---------	--	----------------	-------------------------------------	---	---	--	-------------------

55,993.20	7,723.20	180.9000	300	Piezas	MAR: 16 % DE I. V. A.
-----------	----------	----------	-----	--------	-----------------------

55,993.20	7,723.20	180.9000	300	Piezas	MAR: 16 % DE I. V. A.
-----------	----------	----------	-----	--------	-----------------------

55,993.20	7,723.20	180.9000	300	Piezas	MAR: 16 % DE I. V. A.
-----------	----------	----------	-----	--------	-----------------------

55,993.20	7,723.20	180.9000	300	Piezas	MAR: 16 % DE I. V. A.
-----------	----------	----------	-----	--------	-----------------------

55,993.20	7,723.20	180.9000	300	Piezas	MAR: 16 % DE I. V. A.
-----------	----------	----------	-----	--------	-----------------------

0041180

COMPRAS

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
 VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicacion de la pena convencional podra ser hasta por un maximo de cinco dias como entrega con atraso.</p>	<p>3. EMPAQUES: Los bienes deberan entregarse en las condiciones optimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran dafio durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; asi como almacenaje.</p>	<p>4. PRORROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo economico establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP, el "PROVEEDOR" podra presentar por escrito en un plazo maximo de 5 dias naturales despues de la recepcion del pedido, solicitud de prorrogacion y no se cumple con la entrega del material, la pena estipulada en el punto 7 se aplicara, considerando la ampliacion del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una vez se solicite por escrito cinco dias habiles antes del vencimiento del presente contrato, el "PROVEEDOR" debera solicitar por escrito cinco dias habiles antes del vencimiento del presente contrato, el "PROVEEDOR" debera solicitar por escrito cinco dias habiles antes de la entrega y no se cumple con la entrega sea inhabil o fin de semana, se entendera prorrogado hasta el dia habil siguiente sin que esto implique penalizacion.</p>	<p>1.1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es valido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descriptos en este pedido, no pueden cesarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepcion de los derechos de cobro, en cuyo caso se debera cumplir con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP. 1.3. El plazo de entrega en dias habiles señalado en el texto del pedido, se computara como a continuacion, se establece: - El plazo se empezara a contar a partir de la fecha de la recepcion del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que debera constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hara acordar a la penalizacion correspondiente. - En ningun caso, "EL PROVEEDOR" entregara articulos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorizacion previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La transportacion de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". - Los bienes deberan ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final". 1.6. Una vez recibidos los bienes, se sometera a revision para comprobar que las caracteristicas técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podra auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revision correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolucion de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ". 1.7. EL PROVEEDOR asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente, además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogacion causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p>
<p>12. ANTICIPOS: No se otorgaran anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitacion o Invitacion a cuando menos Tres Personas o Adjudicacion Directa.</p>	<p>8. DEDUCTIVAS: Las deductivas se aplicaran por concepto de penas convencionales, una vez transcurredo el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicaran directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p>	<p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberan garantizar. Los anticipos que, en su caso, reciban, Estas garantias deberan constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y si, El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institucion legaimente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p>	<p>2. MODIFICACION: El "INCMNSZ" dentro de 5 dias presuntivos, podra modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses siguientes a su firma para incrementar la cantidad de bienes requeridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen, en igual forma, de asi requerir el "INCMNSZ" podra cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>
<p>13. DEVOLUCIONES: El "INCMNSZ" podra hacer la devolucion de los bienes durante el periodo de garantia, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las caracteristicas fisicas de calidad o la presentacion requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo defectos de fabricacion. En caso de que las causas que originen la devolucion sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algun motivo de devolucion, sera procedente para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescision del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantia de cumplimiento.</p>	<p>9. RESCISION: El "INCMNSZ" podra iniciar el procedimiento de rescision del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza convencional. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto de este pedido.</p>	<p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Dicha fianza, debera cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricacion o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptacion de los bienes, a entera satisfaccion del "INCMNSZ".</p>	<p>7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicara una pena convencional por cada dia de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subscrite la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspension de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p>
<p>14. CONFORMIDADES: Una vez leido el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.</p>	<p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podran presentar ante la Secretaria de la Funcion Publica solicitud de conciliacion, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicara una pena convencional por cada dia de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subscrite la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspension de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p>	<p>2. MODIFICACION: El "INCMNSZ" dentro de 5 dias presuntivos, podra modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses siguientes a su firma para incrementar la cantidad de bienes requeridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen, en igual forma, de asi requerir el "INCMNSZ" podra cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>
<p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podran presentar ante la Secretaria de la Funcion Publica solicitud de conciliacion, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podran presentar ante la Secretaria de la Funcion Publica solicitud de conciliacion, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicara una pena convencional por cada dia de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subscrite la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspension de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p>	<p>2. MODIFICACION: El "INCMNSZ" dentro de 5 dias presuntivos, podra modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses siguientes a su firma para incrementar la cantidad de bienes requeridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen, en igual forma, de asi requerir el "INCMNSZ" podra cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>
<p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podran presentar ante la Secretaria de la Funcion Publica solicitud de conciliacion, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podran presentar ante la Secretaria de la Funcion Publica solicitud de conciliacion, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicara una pena convencional por cada dia de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subscrite la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspension de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p>	<p>2. MODIFICACION: El "INCMNSZ" dentro de 5 dias presuntivos, podra modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses siguientes a su firma para incrementar la cantidad de bienes requeridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen, en igual forma, de asi requerir el "INCMNSZ" podra cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>
<p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podran presentar ante la Secretaria de la Funcion Publica solicitud de conciliacion, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podran presentar ante la Secretaria de la Funcion Publica solicitud de conciliacion, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicara una pena convencional por cada dia de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subscrite la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspension de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p>	<p>2. MODIFICACION: El "INCMNSZ" dentro de 5 dias presuntivos, podra modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses siguientes a su firma para incrementar la cantidad de bienes requeridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen, en igual forma, de asi requerir el "INCMNSZ" podra cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Jose Salvador Lopez Ramirez
FIRMA: [Firma]
CARGO: [Firma]
TELÉFONO: 53966167
FECHA: 19 7 13
DIA MES AÑO

SECCION B
OBSERVACIONES:
SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.